

CUATRO NOTAS MAL TOMADAS
SOBRE LA REUNIÓN CON LA MINISTRA Y BORJA SUAREZ DE AYER.

Vaya de antemano que estas Notas mal tomadas, son unos apuntes, con errores, con imprecisiones, e incluso pueden contener alguna apreciación personal, sin que sean un “acta”, que lo único que intentan es trasladar al colectivo de afectados, las cuestiones fundamentales que se comentaron en dicha reunión. Se me ha pedido que sea prudente en esta redacción, y lo voy a ser, y que lo que las partes quieran decir ya tienen sus medios para expresarse, pero yo fui como representante del colectivo, elegido en una reunión, en la que ningún grupo allí presente expresó tras la votación en la que participaron, ningún reparo, y es mi obligación dar esa información lo más transparente posible.

En primer lugar, voy a expresar una tabla con las cuestiones que según mi criterio se expresaron en la reunión en el CGAE de 18/09/26, y que no se hicieron públicas, en cumplimiento de un acuerdo de confidencialidad, que tan sólo iba a durar hasta que se produjese la reunión en el Ministerio. Muchos han criticado esa confidencialidad, pero se trataba de cumplir con un pacto llevado en la reunión de 18/09/26, que nadie impugnó en el momento de la reunión, y por lo tanto todo el mundo lo “acató”.

El orden de las cuestiones es diferente en el documento redactado por el CGAE.

<u>“BORRADOR”</u> <u>TABLA SOBRE LOS PUNTOS EN LOS QUE LA MAYORÍA DE LOS MOVIMIENTOS ESTÁN</u> <u>BÁSICAMENTE DE ACUERDO, Y QUE SE TRATARON EN LA REUNIÓN DEL CONSEJO DE</u> <u>18/09/26</u>	
TITULAR	DESARROLLO
1. Derecho a información previa a ejercer la opción prevista en la Ley 2/26	— Antes de que el Mutualista tome la opción tendrá derecho a conocer: — Capital alternativo, según certificado emitido por la Mutualidad y revisado por el INSS. — Periodos cotizados, derivados de la opción. — Bases de cotización, derivadas de la opción. — Simulación de pensión de jubilación, elaborada por el INSS — Esta resolución deberá emitirse por la Seguridad Social (INSS) — Será recurrible y por lo tanto tendrá “pie de recurso”, con relación a todos los datos que obren en la misma, salvo con la simulación que como su nombre indica no es una resolución definitiva. — Deberá ser vinculante, salvo en la simulación. — El desistimiento no debe implicar renuncia. — En caso de recurso se suspende el plazo de un año para solicitar la pasarela, hasta que recaiga resolución firme. Sin perjuicio que el interesado pueda optar por recibir provisionalmente la prestación que haya sido objeto de recurso.
2. Sobre la Jurisdicción competente, para cuestiones “Pasarela”, derivadas de la Ley 2/26.	— La social, debería ser la única jurisdicción competente. — Pero incluso para cualquier discusión sobre el certificado emitido por la Mutualidad. Debe tenerse en cuenta que la Mutualidad no es Administración y por lo tanto debe descartarse la jurisdicción contencioso administrativa para temas relacionado con cotización y encuadramiento. — Se debe descartar la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y la Civil para cualquier cuestión derivada de la “pasarela”, es decir de la aplicación de la Ley 2/26.
3. Posibilidad de aportar prueba en discusión sobre certificados	— A la vista del certificado emitido por la Mutualidad, el mutualista podrá presentar solicitud de apertura de procedimiento, ante TGSS, o el INSS, a los efectos de corregir las discrepancias, o errores. — Se podrá aportar prueba en contra de lo informado por la Mutualidad.

“BORRADOR” TABLA SOBRE LOS PUNTOS EN LOS QUE LA MAYORÍA DE LOS MOVIMIENTOS ESTÁN BÁSICAMENTE DE ACUERDO, Y QUE SE TRATARON EN LA REUNIÓN DEL CONSEJO DE 18/09/26	
TITULAR	DESARROLLO
emitidos por la Mutualidad.	— La Mutualidad, en caso de que se presente prueba que discuta lo certificado por ella, o simplemente se hagan alegaciones, se le dará traslado y deberá informar en un plazo breve. — Si la Mutualidad no contestase en el plazo breve establecido podrá dictarse resolución. — Estos trámites deben realizarse ante la TGSS, o el INSS; y también debe recaer resolución recurrible. — En caso de recurso se suspende el plazo de un año para solicitar la pasarela, hasta que recaiga resolución firme. Sin perjuicio que el interesado pueda optar por recibir provisionalmente la prestación que le correspondería según resolución inicial en vía administrativa.
4. Imputación de los excedentes.	— El excedente, tras rellenar la totalidad de los periodos en alta en la Mutualidad, a bases mínimas, debe poder asignarse a mejorar las citadas bases. — En ningún caso se podrán superar las bases máximas. — Esta posibilidad de mejorar bases será voluntaria. — Se produciría inequidad con relación a los afiliados al Reta, por el hecho de que estos excedentes no pudiesen dedicarse a mejorar bases.
5. Si existe sobrante de fondos su calificación.	— El sobrante en caso de que no se decida dedicar a mejorar bases, o en el supuesto de que el reglamento no contemple esta posibilidad, deberá quedarse en la Mutualidad, pero con el concepto de “Plan de Pensiones”, y que, en cualquier caso, pueda ser objeto de traslado a otra entidad. — Es absolutamente impensable, que personas, con iguales periodos aportados (cotizados) a la Mutualidad o Mutualidades, y con aportaciones mayores por uno de ellos, llegando a un fondo acumulado, por ejemplo, un mutualista con 80.000 y otro con 160.000, reciban los dos, igual periodo de bases mínimas, y que no se produzca una devolución del sobrante del que aportó mayor cuantía, dejándolo en la Mutualidad. Puesto que supondría un enriquecimiento injusto.
6. IPC	— No aplicar ningún tipo de actualización de bases, puesto que en el congreso existían textos en los que se hablaba de aplicar el IPC, y fueron retirados, lo que implica que la voluntad del legislador es la de que las bases de cotización no fuesen actualizadas.
7. Forma de rellenar bases	— Siempre tiene que ser con el criterio de la más reciente a la más antigua.
8. Definición Pensionista	— Se barajan varias hipótesis, la mayoritaria es que sólo sea declarado como pensionista, a los efectos de no poder optar por la pasarela, “a todas aquellas personas que perciban una renta vitalicia, o pensión vitalicia” esta definición sería la más acorde con la normativa de Seguridad Social. — Para J2, incluso no es pensionista aquel Mutualista que esté percibiendo una renta vitalicia, si esta es menor a la que le hubiera correspondido aplicando normas de Seguridad Social, puesto que debe hacerse una definición del término “pensionista” con una finalidad “protectora”.
9. Mayores de 52.	— Debe poder acceder al beneficio de 1*1 en cuanto a tiempo a los efectos de calcular el porcentaje a aplicar a la Base reguladora, aunque no tenga fondos.

“BORRADOR” TABLA SOBRE LOS PUNTOS EN LOS QUE LA MAYORÍA DE LOS MOVIMIENTOS ESTÁN BÁSICAMENTE DE ACUERDO, Y QUE SE TRATARON EN LA REUNIÓN DEL CONSEJO DE 18/09/26	
TITULAR	DESARROLLO
	— Existen muchos supuestos en los primeros planes de la Mutualidad de la Abogacía, en que al abandonar la Mutualidad para afiliarse al RETA, perdieron la totalidad de sus fondos.
10. Situación de IT	— Los Mutualistas perceptores de una Incapacidad Temporal, podrán tramitar la solicitud de la Pasarela. — Mientras se tramita también podrán a su vez solicitar el “pago directo” de la IT al INSS. — Será compatible con la percepción de la Mutualidad mientras dure la baja, toda vez que esta prestación deriva de un contrato de seguro, de naturaleza diferente.
11. Aportaciones Complementarias	— La mayoría de los grupos entienden que estos fondos no se pueden utilizar como alternativos, a los efectos de la “pasarela”. — Se entiende por complementarias aquellos fondos aportados una vez se ha optado por la afiliación al Reta.
12. Coeficientes	Este es uno de los puntos en los que no hay una mayoría coincidente, pero que en caso de no aceptarse el 0.67 para todos, si entienden la mayoría de los grupos que el coeficiente mas favorable debe aplicarse a los que tengan más años de aportaciones a la Mutualidad, puesto que tienen menor tiempo para rectificar su carrera de cotizaciones, y quizás el menos favorable para los que tienen menos tiempo cotizado y mayor posibilidad de mejorar su carrera de cotización. Algún grupo con acierto también incluía en el primer grupo a los mayores de 52 años, aunque no tuvieran más de 20 años cotizados, dado que estos tampoco tienen mucho tiempo para modificar su carrera de cotizaciones. — Se concluye que se defenderá el 0,67 para todos. — Si es imposible conseguir que se abra este tema a debate, y se niega de forma rotunda ese coeficiente, como mínimo se postulará lo siguiente: — 0.67 para los que cuenten con más de 20 años cotizados a la Mutualidad. — 0.67 para los que tengan más de 52 años a 31/12/26. — 0.87 a los que cuenten con 5 años o menos de cotizaciones a las Mutualidades. — Los intermedios con un coeficiente que vaya entre el 0.67 y el 0.87, siendo menor el coeficiente, y por lo tanto más beneficioso para los que tengan más años cotizados. — También defender que otra fórmula es no pasar del 0.77, puesto que fue el aplicable a los deportistas.
13. Complemento al Mínimo	— Que se regule, y se den instrucciones a las Direcciones Provinciales para que tramiten estas solicitudes. — Que se tramite por el INSS. — Que sea el propio INSS es que solicite a la Mutualidad el certificado de la prestación que esté percibiendo el mutualista, con exhibición al solicitante.
14. Revisión Incapacidad Permanente	— Si se produjese revisión de la incapacidad permanente por mejoría, el mutualista tendría un año de plazo a partir de la revisión para solicitar la pasarela.

“BORRADOR” TABLA SOBRE LOS PUNTOS EN LOS QUE LA MAYORÍA DE LOS MOVIMIENTOS ESTÁN BÁSICAMENTE DE ACUERDO, Y QUE SE TRATARON EN LA REUNIÓN DEL CONSEJO DE 18/09/26	
TITULAR	DESARROLLO
	— El periodo durante el que ha permanecido en Incapacidad deberá computarse como cotizado o en su caso aplicar la teoría del “paréntesis”, con posibilidad de utilizar los fondos que tuviera en la Mutualidad para rellenar bases de cotización.
15. Planes antiguos	— En los supuestos de que, ante la opción planteada a los Mutualistas en 2005, hubiesen optado por mantener el derecho a la pensión suscrita de 600 euros, se cuestiona como se cuantificarán los fondos a traspasar. — Existen fondos y están incluidos en las previsiones matemáticas, y por lo tanto deben cuantificarse con la cantidad actual asignada en las previsiones matemáticas, individualizada en la persona que ejerce la opción por el Reta. — El solicitante de la “pasarela” debe conocer previamente su cuantificación individual, y el beneficiario debe poder impugnar esta resolución de la Mutualidad ante el INSS y/o TGSS, en los términos antes expresados.
Fondos propios	Este tema no fue un tema acordado, puesto que algún grupo pensaba que tras la ley era complicado incluirlo. Pero también es cierto que otros grupos entendían que había que defenderlo, entre otras cosas, puesto que la ley habla de derechos económicos, y no se limita a señalar los “fondos que cada uno haya alcanzado” — Lo cierto es que sería justo que el Reglamento lo contemple, el no hacerlo supone que los Mutualistas que permanezcan en la misma, con motivo de la aplicación de la pasarela, verá incrementados sus beneficios a título individual, puesto que los que han optado por el Reta, han dejado sus beneficios en la Mutualidad. — El Presidente de la Mutualidad siempre y desde el primer momento ha mantenido que no se oponía a la pasarela, siempre y cuando no perjudicase a la Mutualidad, y yo digo, una cosa es que no se perjudique, y otra cosa es que se beneficie. — Creo que para que la Mutualidad entregue los fondos propios al que opte por la pasarela, debe señalarse que la opción por la “pasarela al reta” supone jurídicamente una escisión legal, que no es necesario que sea aprobada por la asamblea de las Mutualidades, y que, a los efectos de determinar la cuantía individualizada, debe tenerse en cuenta el balance económico con los valores actualizados. A pesar de que la pasarela es voluntaria, supondrá de hecho una escisión de una parte importante de la Mutualidad. Provocada por la propia actuación de la Mutualidad, de no incrementar las cuotas mínimas de forma obligatoria, al objeto de cumplir su principal objetivo de otorgar pensiones dignas. Y no lo hizo para no perder los Mutualistas que hubieran optado por el Reta. Prefirió no cumplir su principal objetivo y dejar a los Mutualistas con pensiones míseras, a perder clientes. Se comportó como una empresa que tan sólo le importaba el “inversor”, y no el alternativo — Por último, de tomar el balance económico, puede resultar de media, que cada mutualista que marcha al Reta deje en la Mutualidad entre 3000 y 6000 euros de fondos propios.
Inclusión posterior en este acuerdo de mínimos a otros	— Se comenta que este acuerdo, se intentará que se sumen otros colectivos, como Procuradores, Arquitectos y Aparejadores, para poder ampliar el objetivo de que se cuente con los interesados en la elaboración del reglamento.

“BORRADOR” TABLA SOBRE LOS PUNTOS EN LOS QUE LA MAYORÍA DE LOS MOVIMIENTOS ESTÁN BÁSICAMENTE DE ACUERDO, Y QUE SE TRATARON EN LA REUNIÓN DEL CONSEJO DE 18/09/26	
TITULAR	DESARROLLO
colectivos afectados	— Y con la idea, que se gana en fuerza si la propuesta que se presenta ante el Ministerio es unitaria de la gran mayoría del colectivo afectado.

En este punto es de valorar la labor realizada por el Presidente de la Comisión de Previsión Ignacio Gally, ya que **consiguió con su trabajo de extraer de las propuestas de los grupos aquellos puntos en los que había prácticamente unanimidad, elaborar un consenso que hasta aquella fecha no se había logrado.**

También es cierto que existieron comentarios críticos en el sentido que la totalidad de las propuestas de los grupos y movimientos deberían haber sido repartidos a todos y cada uno los grupos, con anterioridad a la reunión del 18/09/26, a esta crítica se alegó que alguna de las propuestas se había recibido aquella misma mañana, no respetando el límite del día 14, y es por este motivo que no se pudieron repartir antes. Pero que se repartirían posteriormente.

Es de resalta por último y con relación a la reunión del día 18/09/26, que tras la votación se siguieron comentando diversas cuestiones ya reflejadas en la tabla, en las que no había existido unanimidad, **pero que nadie objeto el resultado de la votación.**

Con relación a la reunión con la Ministra y el Secretario de Estado, vaya por delante que se produjo en un ambiente de cordialidad, si bien es cierto que por motivos de la “agenda” de la ministra, la citada reunión tenía que durar menos de una hora.

“BORRADOR” CUATRO NOTAS SOBRE LOS PUNTOS ABORDADOS EN LA REUNIÓN CON LA MINISTRA Y SECRETARIO DE ESTADO EL 22/09/26	
TITULAR	DESARROLLO
El Presidente del CGAE explica la reunión de 18/09/226	— El Presidente del CGAE, agradece la posibilidad de exponer ante el Ministerio aquellos puntos en que los movimientos de afectados han logrado un acuerdo. — Explica la existencia de la reunión celebrada el 18/09/26, en la que se concretaron unos puntos en los que la mayoría de los movimientos estaban de acuerdo. — Detalla que al día siguiente y por escrito se aportará no sólo el documento que contenga los acuerdos alcanzados, sino que también las pretensiones de todos y cada uno de los grupos, para que el Ministerio tenga una información completa de lo que los “interesados” demandan.
Ignacio Gally relata todos uno por uno los puntos en los que hubo consenso	— La reunión consistió básicamente en la exposición de los puntos que ya se han hecho constar en la tabla Anterior de 18/09/26. — En esta exposición también intervenía Jaume García Vicente para exponer los detalles del mismo, o su justificación.
Se resaltó que era la primera vez, en que la mayoría del movimiento había alcanzado acuerdo	— En este sentido se reflejó la importancia del documento, que no sólo estaba suscrito por un determinado movimiento, como Plataforma o J2, sino que era fruto del consenso de la inmensa mayoría del movimiento. — Se había logrado una unidad que no se había conseguido en los más de tres años que dura este proceso.

“BORRADOR” CUATRO NOTAS SOBRE LOS PUNTOS ABORDADOS EN LA REUNIÓN CON LA MINISTRA Y SECRETARIO DE ESTADO EL 22/09/26	
TITULAR	DESARROLLO
COMENTARIOS REALIZADOS SOBRE LOS PUNTOS EN CONCRETO	
PUNTOS EXPUESTOS	COMENTARIOS REALIZADOS, QUE EN NINGÚN MOMENTO SUPONEN COMPROMISO ALGUNO POR EL MINISTERIO
1. Derecho a información previa a ejercer la opción prevista en la Ley 2/26	— Por el Ministerio se comentó que se estudiaría esta información previa a realizar la opción.
2. Sobre la Jurisdicción competente, para cuestiones “Pasarela”,	— Se hicieron comentarios sobre que la jurisdicción competente en caso de prestaciones de la Seguridad Social, como está establecido por las normas, la jurisdicción competente sería la Social. — Se comentó que no sería lógica la Jurisdicción Contencioso administrativa puesto que la Mutuality no era “administración”
3. Posibilidad de aportar prueba en discusión sobre certificados emitidos por la Mutuality.	— En cuanto a las cuestiones del Certificado de la Mutuality, se estudiaría por parte del ministerio.
4. Imputación de los excedentes	— Se comentó por el Ministerio que, según la Ley, las bases que únicamente se podían rellenar eran las mínimas. Y que el procedimiento sería la de ir rellenando bases mínimas hasta donde alcanzaran la totalidad de los fondos. — Por los interesados se hizo mención a que no tenía lógica que se atribuyesen, a los que tuvieran sobrante tras rellenar toda su vida laboral, más años “cotizados a bases mínimas”. — Y que podían darse supuestos en que personas que capitales diferentes obtuvieran pensiones iguales. — No se contemplaba en este momento, por el Ministerio la mejora de las bases, puesto que no estaba previsto en la Ley. — Y se mencionaba que la pasarela tenía carácter voluntario. — No obstante, todos estos comentarios no quedaban como cuestiones definitivas puesto que el Ministerio todavía no había redactado el Reglamento, y el reglamento es objeto de un procedimiento garantista.
5. Si existe sobrante de fondos su calificación.	— Aplicando el método señalado en el punto 4 nunca existiría “sobrante”
6. IPC	— Se comentó por los interesados que el incremento de bases del IPC había sido suprimido en el Parlamento, y por lo tanto entendíamos que era voluntad del legislador que no se aplicase. — Se comentó que se estudiaría.
7. Forma de rellenar bases	— Se aceptaba por las partes que la forma lógica de rellenar las bases era del momento de la opción por la pasarela hacía atrás. — Estos comentarios no significan en ningún momento el compromiso de que así se pronuncie el reglamento.
8. Definición Pensionista	— El Ministerio no objetaba a que la forma lógica de definir a “pensionista” era la de mantener que tan sólo reunía tal condición el que percibiese una prestación vitalicia. — Estos comentarios no significan en ningún momento el compromiso de que así se pronuncie el reglamento.

“BORRADOR” CUATRO NOTAS SOBRE LOS PUNTOS ABORDADOS EN LA REUNIÓN CON LA MINISTRA Y SECRETARIO DE ESTADO EL 22/09/26	
TITULAR	DESARROLLO
9. Mayores de 52.	— Se hizo la observación de que estas personas ya había recibido el perjuicio de perder sus fondos, y que no sería lógico de que no se les pudiese aplicar la ley. — Por el Ministerio se estudiaría.
10. Situación de IT	— No se hicieron comentarios contrarios a esta opción.
11. Aportaciones Complementarias	— Se descartaron que pudieran ser calificadas como alternativas.
12. Coeficientes	— Se descartó la aplicación del 0.67 para todos, puesto que la Ley ofrecía una horquilla. — No obstante, si parecía “lógico” aplicar un coeficiente más favorable para las personas que tuviesen más años cotizados, o mayor edad, y menor a las que hubiesen cotizado menos años y fuesen más jóvenes.
PUNTOS QUE NO FUERON PREVISTOS COMO AFECTACIÓN DE REGLAMENTO Y EN LOS QUE NO TODOS LOS GRUPOS ESTABAN DE ACUERDO	
13. Complemento al Mínimo	<u>Este apartado no entraba dentro del reglamento, puesto que ya estaba redactado con suficiente precisión en la ley.</u> — Se manifestó por el Ministerio que consideran que el redactado de la ley no obliga a abonar este complemento a los mutualistas pasivos, puesto que no formaban parte del sistema de seguridad social. — Se hicieron manifestaciones de que la enmienda se introdujo con el fin de que los pensionistas de las mutualidades lo pudiesen solicitar, y que no contemplarlo era dejar a los más vulnerables fuera de la pasarela.
14. Revisión Incapacidad Permanente	— No se objetaron problemas.
15. Planes antiguos	— Se expuso que, al no estar cuantificados individualmente, debería revisarse que la Mutualidad aplicaba el sistema correcto para individualizar las reservas matemáticas individualizadas. — No se objetaron problemas.
Fondos Propios	— Lo comentó Jaume García Vicente, si bien no estaba incluido en la tabla consensuada, y se tomó nota para su estudio, si bien se comentó lo establecido por el reglamento en el sentido que debe ser aprobado por la Asamblea de la Mutualidad.

Nota imprescindible: Ninguno de los comentarios realizados en este documento redactado de forma rápida, supone **“que el Ministerio ha adquirido compromiso alguno de inclusión de estos criterios en el futuro reglamento, y que tan sólo supone una escucha activa de los interesados a través del CGAE.**

Nota: Como siempre se manifiesta que todo este documento seguro que tiene errores, imperfecciones, y fallos, pero su única finalidad es intentar trasladar a los interesados la máxima información.

Barcelona 23/09/26
Jaume García Vicente.